

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las ocho horas dos minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 63-2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] requiriendo lo siguiente: “”1. Los formatos y documento de elaboración de plan de negocio que ustedes utilizan con los emprendedores. 2. Manuales de capacitación para elaboración de plan de negocio. 3. Cuántas convocatorias han realizado en el año 2020 de emprendedores para elaboración de plan de negocio y las fechas de inicio y finalización 3.1. La cantidad de emprendedores que han participado en las convocatorias por sexo, municipio y los tipos de emprendimiento. 4. Cuál es el proceso a seguir para participar en la obtención de capital semilla. 4.1. Qué características hacen viable que un emprendedor obtenga capital semilla. 5. Un plan de negocio elaborado a manera de ejemplo. 6. Cuáles son los requisitos para participar y si Soyapango es un municipio priorizado para ustedes. 7. Que programas tienen para que los emprendedores participen en el municipio de Soyapango y que instituciones en la localidad. 8. Cuáles son los emprendimiento más repetitivos en el mercado y cuáles son los más escasos. 9. Cuáles son los emprendimiento con más potencial en el mercado para obtener mayores ingresos..””; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha seis de octubre del presente año, la prevención respecto a que presentara su solicitud con su correspondiente firma y adjuntara a su solicitud un documento de identidad de forma completa (frente y vuelto), y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibile la solicitud de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibile la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

